

ayuno, que son tales, que ellas solas nos debieran hacer sospechar que aquí se encerraba algún gran misterio. Dice, que *el ayuno ha sido instituido saludablemente para curar las almas y los cuerpos; animabus corporibusque mendis: que reprime los vicios, eleva la mente y fomenta la virtud.* Asegura, que *el ayuno aplaca la justicia y atrae la misericordia divina.* Nos pone á la vista el elocuentísimo pasaje de San Basilio, que se explica así: “por el ayuno recibió Moisés los mandamientos: sobre el monte, el ayuno fué conciliador de la Ley: pero abajo del monte, la gula llevó al pueblo á la idolatría. ¿Qué fué, sino el ayuno, el que alcanzó de Dios el nacimiento de Samuel? ¿Qué fué lo que hizo á Sansón inexpugnable y el más fuerte de los hombres? ¿No fué por ventura el ayuno, con el cual fué concebido en el vientre de su madre? El ayuno lo concibió, el ayuno lo nutrió, el ayuno lo hizo hombre. . . . El ayuno, concluye el Santo Doctor, hace sabios á los hombres: es la mejor custodia del alma, el compañero más seguro del cuerpo, el resguardo para los varones fuertes: es el que arma á los atletas, rechaza las tentaciones, estimula para la piedad, habita con la sobriedad y obtiene la templanza: da fortaleza en la guerra, enseña la quietud en la paz, santifica al nazareno y perfecciona al sacerdote.”

Conformes con esta doctrina, vemos en las Santas Escrituras los hechos á que alude el citado Padre San Basilio; y en la historia de la Iglesia registramos una serie no interrumpida de comprobantes de cuán saludable es la institución del ayuno, aun para la salud del cuerpo. Á este pro-

pósito el célebre Monseñor Gaume, en su “Catecismo de Perseverancia” (cuya lectura os recomendamos sobremanera), se explica así: “Á los ayunos continuados debieron tantos padres ancianos del desierto el haber conservado una salud siempre vigorosa y constante, aun más allá del término ordinario de la existencia, y vivieron más de un siglo en los países cálidos, donde la duración de la vida es generalmente más corta que en los climas templados. San Pablo, primer ermitaño, vivió ciento trece años; San Antonio, ciento cinco; San Arsenio, ciento veinte; San Juan Silenciaro, ciento cuatro; San Teodosio Abad, ciento cinco; los dos Santos Macarios, San Panuncio, San Sabás y San Juan de Egipto, poco más de un siglo. La ciencia médica explica estos hechos admirables. . . . Gran número de religiosos han llevado en sus conventos una vida sobria y regularizada, y han logrado llegar á una extrema vejez, sin los preceptos de la medicina ni las drogas de la farmacia. Así es, que la ciencia más esclarecida y la experiencia de todos los siglos testifican que el ayuno es el mejor remedio contra la mayor parte de las enfermedades; el más seguro guardian de la salud, y el medio más simple y más fácil de conservar la vida.” Aduce en seguida los testimonios de los médicos más esclarecidos.

Concuerda perfectamente con esta doctrina la manera profundamente filosófica con que el Angélico Maestro explica la conveniencia de cada una de sus circunstancias, en toda la cuestión arriba citada, en donde patentiza que el tiempo prescrito por la Iglesia para el ayuno, la hora designada para la comida, los alimentos prescritos, todo está ordena-

que quizá en parte haya dejado de estar en uso, habla muy alto sobre la gravedad de este precepto tan olvidado por desgracia entre nosotros; pero tan importante para nuestra salud eterna.

La Iglesia Santa, al imponer este precepto de la comunión pascual, no ha hecho más que marcar el tiempo en que debe cumplirse el precepto divino que en términos formales impuso Nuestro Señor Jesucristo en el capítulo 6.º del Evangelio de San Juan, bajo la conminación formidable de ser excluido de la vida eterna: *Nisi manducaveritis etc.: Si no comiereis mi carne y bebiereis mi sangre, no tendréis la vida en vosotros*: y según la regla segurísima de los teólogos, siempre que algo se nos prescribe en la Santa Escritura con conminaciones de esta clase, importa precepto, bajo pecado mortal. Hay, pues, un precepto gravísimo de derecho divino de comulgar sacramentalmente; cuyo precepto en la primitiva Iglesia, dice Santo Tomás, * se cumplía con la comunión cotidiana, conforme á lo que dice el Papa San Calixto: “Hecha la consagración, todos comulguen, so pena de no pisar el umbral de la Iglesia; así lo establecieron los Apóstoles.” *Peracta consecratione omnes communicent, qui nolunt Ecclesiasticis carere liminibus; sic enim Apostoli statuerunt*: después, añade el Santo Doctor, se prescribió que todos los fieles comulgasen al menos tres veces en el año; y por último, se limitó el precepto á una sola vez cada año, por la pascua de resurrección; pero esto fué, acomodándose la Iglesia por una prudentísima condescendencia, á la falta de

* IV. Sent. Distinct., 12.

fervor de un gran número de sus hijos: por lo demás, desea la Iglesia vivamente que se comulgue con la mayor frecuencia y, si dable fuera, todos los días. Así lo dice el Santo Concilio de Trento, citado en el decreto del Sr. Inocencio XI sobre el uso de la santa comunión, dado el año de 1677.

Y en verdad, ningún precepto debiera sernos tan grato como este: y lo que debería llamarnos más la atención es, que para hacernos Dios el mayor de los favores y honrarnos sobre todo honor, fuera preciso imponernos un precepto, y que nos conminase con la mayor de las penas para que aceptásemos y llegásemos á recibirlo. San Juan Crisóstomo no duda decir, que nuestra mayor pesadumbre debiera ser el vernos privados de este Divino Sacramento: *Unus sit nobis dolor, hac esca privari*. San Agustín dice: “Nada debe espantar tanto al cristiano, como el verse privado de la participación del Cuerpo de Cristo:” y Santo Tomás no se contenta con decir que “este sacramento es el máximo de los milagros del Salvador, el lleno de todas las figuras y sacrificios antiguos, el epílogo de las maravillas de Nuestro Señor Jesucristo;” pues en el opúsculo que intituló *De Sacramento Altaris* añade conceptos tales, que nos da con ellos la idea más grandiosa de la institución de este sacramento, probando que con él reparó Nuestro Señor sobreabundantemente todas las ruinas que causó en nosotros la *comida vedada*; y que en este divino convite encerró el Salvador misteriosamente todas las riquezas de su gracia: finalmente, que aquí está el remedio contra el pecado cometido, la satisfacción debida á la divina justicia, el preservativo más eficaz para no pecar,

y el incremento de todas las virtudes. Nós os exhortamos, pues, amados hijos míos, á que cumpláis este precepto y os acerquéis á la Divina Mesa con santa alegría, con presteza suma, y con tal fervor, que produzca en vosotros todos los admirables efectos que ha sabido producir en las almas santas de un Tomás de Aquino, de una Catalina de Sena, de una Juliana de Falconeris, de un Pascual Bailón y de un Felipe Neri.

Concluimos, pues, esta carta pastoral, rogándoos, hermanos é hijos nuestros, que toméis parte con la Santa Iglesia en la oración pública de este tiempo privilegiado: que asistáis con frecuencia á los sermones que en este santo tiempo se predicarán en vuestras parroquias, además de los domingos, tres días en la semana; que procuréis ganar la indulgencia plenaria que está concedida á los que concurren á las doctrinas en la semana de pasión, confesando y comulgando en esa vez: que os revistáis del espíritu de penitencia, recibiendo la imposición de la ceniza bendita en vuestras frentes, y conservando este espíritu en todos vuestros actos durante el tiempo santo de Cuaresma: que, conforme al precepto del Apóstol, si queréis ser de Jesucristo, crucifiquéis vuestra carne con sus vicios y concupiscencias por medio del santo ayuno y abstinencia cuaresmal, tan saludablemente instituidos para curar las almas y los cuerpos: finalmente, que os preparéis con todo esfuerzo para celebrar con la más santa alegría la solemnidad de nuestra pascua, que es Jesucristo, participando del pan del cielo que da vida al mundo, para que consepultados con Jesucristo y resucitados con Je-

sucristo, alimentados con el pan de los ángeles, atraveséis de tal manera la presente vida caduca, que lleguéis seguros á la consecución de la eterna.

Y para que la presente carta pastoral llegue á noticia de todos nuestros amados fieles diocesanos, mandamos que sea leída, *inter missarum solemnía*, en los tres primeros días festivos después de su recepción en nuestra santa Iglesia Catedral y en cada una de las Parroquias é Iglesias de nuestra diócesi, incluidas las capillas rurales; cuidando los Señores Curas y superiores de las Iglesias, con la mayor puntualidad, de que así se verifique.

Recibid, hermanos é hijos míos, la santa bendición episcopal que, en señal de nuestro amor hacia vosotros, os damos con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, Obispo y Pastor Supremo de nuestras almas, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro palacio episcopal de León, á los doce días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

✠ JOSÉ MARÍA DE JESÚS,
OBISPO DE LEÓN.



do en la Iglesia con una sabiduría más que humana, con una sabiduría que causa asombro y confunde á sus adversarios. ¡Dichosos nosotros, si como fieles hijos suyos, dócilmente obedientes, sabemos aprovecharnos de las saludables prescripciones de tan sabia y amorosa madre! Uno debiera ser nuestro pesar, no por cierto el de someternos al ayuno, sino el de no poder cumplirlo, el vernos excluidos de un tan saludable remedio, el no participar de las bendiciones singulares del cielo, que las oraciones de la Iglesia piden encarecidamente y alcanzan sin duda para sus hijos que ayunan. Hagamos, pues, cada uno lo que podamos, con voluntad sincera y eficaz, y de esta manera no nos veremos privados de tan grandes bienes.

Pasemos ahora á tratar de la confesión, cuyo precepto debemos cumplir todos en este santo tiempo de Cuaresma, conforme á lo prevenido en el santo concilio de Letrán, bajo Inocencio III. Deseamos vivamente dar á nuestros fieles diocesanos una idea clara de la importancia de este precepto, y esperamos hacerlo con solo presentar la doctrina de Santo Tomás sobre el particular, * lo cual es de tanta mayor importancia, cuanto menos exactas y más confusas, y acaso erróneas, son las ideas que sobre este asunto se tienen vulgarmente, pintando á la confesión con coloridos tales, que la desfiguran y deforman completamente, y la hacen odiosa é insoportable.

Es la confesión de precepto divino, como lo ha definido el Santo Concilio de Trento. Su institución se remonta, no

* IV. Sent. Distinct. 17.

ya á los Apóstoles, sino al mismo Jesucristo que, al dar potestad á sus ministros para absolver los pecados y para retenerlos, *quorum remisseritis peccata, remittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt*, instituyó un tribunal en que por modo de juicio conociese el ministro del Señor de los pecados cuya absolución ó retención se le cometía. Esta es, hermanos é hijos míos, la admirable potestad de las llaves ejercida constantemente en la Iglesia, desde los Apóstoles hasta nosotros, como consta del testimonio clarísimo de la serie no interrumpida de los Padres y Doctores de la Iglesia, á quienes no citamos textualmente, porque se haría interminable esta carta; pero que pueden verse en Billuart, “*De Sacramento Penitentia*,” y en todos los teólogos católicos; potestad cuyo ejercicio ha sido tan fructuoso y saludable á toda la cristiandad, como prueba el antes citado Catecismo de Perseverancia.

Pero queremos, hermanos é hijos míos, que para que cumpláis con mayor gusto este precepto, y os aprovechéis con mayor fruto de este insigne sacramento, conozcáis un poco más la admirable filosofía de su institución. Conforme á la doctrina de Santo Tomás, hay que distinguir aquí cinco cosas: 1.^a, la substancia del acto, que es cierta manifestación; 2.^a, de qué se hace ésta, á saber, de los pecados; 3.^a, á quién se hace, al sacerdote; 4.^a, su causa, que es la esperanza del perdón; y 5.^a, su efecto, á saber, la absolución de la culpa y de la pena en parte ó en todo. Esto supuesto, veamos cuán adecuada es esta institución á la naturaleza del hombre y á las exigencias de su corazón. Y á la verdad, ponga-

mos á una persona en cualquiera de los negocios afflictivos de la vida: ¿qué pide en este caso su naturaleza? ¿Qué desea su corazón? Pide un remedio, una salida, una solución. Desea un amigo, un confidente, un consejero: ¿y para qué? Para comunicarle sus penas, para compartir con él su aflicción, para que le guíe y, si dable es, para que le quite el peso que le abruma y el dolor que despedaza su corazón. Pues he aquí lo que con admirable sabiduría y con caridad inefable, ejecutó nuestro Divino Jesús en la institución del sacramento de la penitencia.

Si estuviéramos persuadidos de la gravedad inmensa del pecado, cuya malicia toca al infinito, y de su responsabilidad mil veces terrible, su peso se nos haría insoportable; el dolor que despedazaría nuestra alma sería sobre todo dolor; y la tristeza que inundaría nuestro corazón, sería mayor que aquella de Antioco que nos refiere la Santa Escritura. Entonces, correríamos como la Magdalena á los pies de Jesucristo, representado por su ministro el sacerdote, llevados con la esperanza del perdón: la manifestación de nuestros pecados sería dulcísima para nuestra alma, y volaríamos sin pararnos en miramiento humano á buscar la absolución del pecado y la remisión de la pena. Si esto no sucede con nosotros, como sucedió con las almas verdaderamente penitentes, es porque nuestra contrición es muy remisa, nuestra fe está muy amortiguada, nuestra esperanza casi no se levanta, y emplazando para otro tiempo la penitencia, y difiriéndola luego indeterminadamente, manifestamos bien á las claras la poca idea que tenemos de Dios, del pecado, de

nuestros intereses eternos; porque *el hombre animal*, dice el Apóstol San Pablo, *no percibe las cosas que son del Espíritu de Dios*. Os rogamos, pues, amados hijos, que despertéis de este letargo. *Ya es la hora de levantarnos del sueño*, clama el Apóstol; *este es el tiempo de salud, tiempo acceptable y de misericordia*. Aprovechémoslo, confesándonos íntegramente de nuestras culpas; y no sea esta la única vez que lo hagamos, sino que con la confesión de la presente Cuaresma abramos una nueva senda de vida, cuya primera máxima sea la frecuente confesión.

Réstanos que hablar sobre la comunión pascual. Acerca de este punto fué tal el cuidado de los Padres del tercer Concilio Mexicano, * que previnieron el modo con que los curas deben proceder con toda solicitud y vigilancia, para que nadie se quede sin cumplir con este precepto. Así es que mandó el Santo Concilio, que los párrocos formasen padrones anualmente; que advirtiesen á sus feligreses la obligación de la confesión y comunión desde el domingo de Septuagésima; que el domingo de "*Quasi modo*" declarasen públicamente los curas, que los que aun no se hubiesen confesado en aquel tiempo, lo hiciesen en el término preciso de aquella semana, bajo la pena de excomunión *lata sententia*; que al domingo siguiente, cumplido ya el plazo, se publicase quiénes no habían cumplido, imponiéndoles las penas que asigna el Concilio, y que les pusiesen nuevo término hasta el quinto domingo después de Pascua, y diesen cuenta de todo al Obispo. Esta solicitud y vigilancia de nuestro Concilio, aun-

* Libro 3º, tít. 2º